

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de junio de dos mil veintitres (2023)

11001 4003 013 **2020-00037**

Conforme a lo solicitado y lo normado en el artículo 76 del C.G.P., se dispone:

TENER por revocado el mandato otorgado al abogado JOSE ANGEL MINDIOLA HERRERA como apoderado de la parte demandante.

RECONOCER personería a la abogada LAURA KAMILA YOMAYUSA ROJAS como apoderada, en los términos y fines del mandato conferido.

- Por secretaría, inclúyase el registro fotográfico de instalación de valla, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, conforme a lo previsto en el artículo 375 del CGP.
- Por secretaría acredítese haber realizado el emplazamiento en el registro de personas emplazadas y procesos de pertenencia. Hecho lo anterior, se procederá como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Ptg.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>27</u> Hoy <u>15-06-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--